



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00625 -2015-A/MPMN

Moquegua, 12 JUN. 2015

### VISTOS:

Orden de Servicio N° 9046-2014, Informe N°358-2015-UOGM/GM/MPMN, Informe N° 526-2015-SPH-GPP/GM/MPMN, Informe N° 970-2015-GPP/GM/MPMN, Sobre Reconocimiento de Adeudo del Ejercicio Fiscal 2014, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del art. 20°, concordante con lo dispuesto en el art. 43° de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Orden de Servicio N°9046-2014, de fecha 09/DIC/2014, con SIAF N°17917, emitida a nombre de la Empresa SUCLAR S.R.L., se perfecciona la contratación del "Servicio de Transporte para Traslado de 5760 Galones de Combustible de Ilo a Moquegua" para la Unidad Operativa Grifo Municipal por un monto total de contratación que ascendió a S/. 850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 358-2015-UOGM/GM/MPMN de fecha 06/MAY/2015, la Administradora del Grifo Municipal, señala que la O/S N° 9046-2015, por concepto de transporte para traslado de 5760 galones de combustible de Ilo a Moquegua, para el abastecimiento de Diesel B-5 del Grifo Municipal de Moquegua y San Antonio para el día 01/DIC/2014, orden que no llegó a ser devengada en el ejercicio 2014, por lo tanto, no se realizó el pago respectivo. En tal sentido solicita al Gerente de Admisión se realice el trámite de Reconocimiento de Deuda en favor de la Empresa SUCLAR SRL., con RUC N° 20532616981, para tal efecto ajunta documentación que sustenta el pago respectivo;

Que, mediante Informe N°526-2015-SPH-GPP/GM/MPMN de fecha 13/MAY/2015, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, señala que de la evaluación al expediente de reconocimiento de deuda periodo 2014, en favor de la Empresa SUCLAR SRL., con RUC N° 20532616981, por la ejecución del "Transporte para Traslado de Diesel B-5 de Ilo a Moquegua, para el abastecimiento del Grifo Municipal de Moquegua" correspondiente al ejercicio 2014, por el monto de S/. 850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 nuevos soles). Se concluye que la Unidad Operativa Grifo Municipal realizó la Certificación Presupuestal N°13, la cual cuenta con disponibilidad presupuestaria para la afectación de dicha deuda, por lo tanto, dicha Sub Gerencia emite la disponibilidad presupuestal sugiriendo se remitan los actuados hacia Gerencia de Asesoría Jurídica para el trámite pertinente;

Que, mediante Informe N° 970-2015-GPP/GM/MPMN de fecha 13/MAY/2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal para el Reconocimiento de deuda en favor de la Empresa SUCLAR SRL., con RUC N° 20532616981, por la ejecución del "Transporte para Traslado de Diesel B-5 de Ilo a Moquegua, para el abastecimiento del Grifo Municipal de Moquegua" por el monto de S/. 850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 nuevos soles) por lo que, otorga la Disponibilidad Presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

Meta	:	30 - 1 Unidad Operativa Grifo Municipal
Rubro	:	09 Recursos Directamente Recaudados
Clasificador de Gasto	:	23.27.11.2
Monto	:	S/. 850.00 Nuevos Soles.

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, concordante con el artículo 28° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el Órgano Competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, norma que además precisa que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, a tenor de lo señalado en el artículo 29° del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, el devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes recibidos, la efectiva prestación de los servicios contratados, el cumplimiento de los términos contractuales o legales y el correspondiente registro en el SIAF – SP; circunstancias que se acreditan con los informes técnicos mencionados en el cuarto y sexto considerando de la presente Resolución;

Que, de conformidad con la Ley N° 30281, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; se establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Por consiguiente, de conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el TUO de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo N° 035-2012-EF, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; Ley N° 30281, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley General de Procedimiento Administrativo, Ley 27444; en pleno uso de las facultades otorgadas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2014, la suma de S/. 850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 nuevos soles) deuda contraída con la Empresa SUCLAR SRL., con RUC N° 20532616981, por la ejecución del "Servicio de Transporte para Traslado de 5760 Galones de Combustible Diesel B-5 de Ilo a Moquegua" para el "Abastecimiento de la Unidad Operativa Grifo Municipal" conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y demás antecedentes que en veintinueve (29) folios forman parte integrante de la presente resolución, afectándose el pago de acuerdo al siguiente detalle Presupuestal:

- Meta : 30 – 1 Unidad Operativa del Grifo Municipal
- Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados
- Clasificador de Gasto : 23.27.11.2
- Monto : S/. 850.00 Nuevos Soles.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería, que el pago del adeudo reconocido, sea afectado de acuerdo a la Asignación Presupuestaria, Cadena Funcional, Fuente de Financiamiento y Rubro, de acuerdo con el informe emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR** a Secretaria General el cumplimiento de la notificación de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Unidad Operativa Grifo Municipal y a la Oficina de Control Institucional para conocimiento y acciones correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO SAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE